



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADOS POR EL DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO Y EL DR. CARLOS SOLÍS MORELOS, DIRECTOR Y COORDINADOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. JORGE ALEJANDRO CEBADA RUÍZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, "EL CIRA" Y "LA ESCUELA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DE "EL CIRA":**

1. Que es una dependencia académica de investigación y estudios avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que fue creada el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, fracciones II, III, IV y V, 6°, 17, párrafo tercero, 24, fracciones I y XV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como 78 y 79 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para el aprovechamiento óptimo del agua; su preservación y recuperación, uso para la producción de alimentos, generación de energía y protección; todo esto dividido en tres grandes áreas: la calidad, la cantidad y la gestión del recurso hídrico.
3. Que el Dr. David de León Escobedo y el Dr. Carlos Solís Morelos, son Director de la Facultad de Ingeniería y Coordinador de "EL CIRA", respectivamente, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 98 y 115 del Estatuto Universitario.
4. Que el Dr. David de León Escobedo, Director de la Facultad de Ingeniería cuenta con el mandato que autoriza suscribir el presente instrumento otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la carrera Toluca-Ixtlahuaca, unidad San Cayetano, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **II. DE "LA ESCUELA":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en los niveles medio y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y que la Institución contribuirá al desarrollo nacional, por sí sólo o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado.

2. Que en atención a los anteriores objetivos, estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Que como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
4. Que fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la Quincuagésima Legislatura Estatal el 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el 10 de abril de 1987.
5. Que su representante legal es el Rector, Dr. Enrique Agüera Ibáñez, de acuerdo con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el 23 de abril de 1991.
6. Que aún cuando su representante legal es el Rector, de acuerdo con la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio, al Dr. Jorge Alejandro Cebada Ruiz, Director de "LA ESCUELA".
7. Que señala como domicilio legal el "Edificio Carolino" ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, del Estado de Puebla, Puebla.

### III.- DE AMBAS PARTES:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus habilidades, competencias y responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración en materia de **geomática aplicada al ambiente y sociedad, en particular a la gestión integrada del agua**, que faciliten la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación, mediante la formación y la realización conjunta de proyectos de investigación, así como la creación o adhesión a redes interinstitucionales que permitan la formación y consolidación de recursos humanos de alto nivel.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### I. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Colaborar en proyectos científicos y tecnológicos financiados por organismos universitarios, gubernamentales y particulares, nacionales e internacionales; elaborar conjuntamente propuestas de proyectos de investigación en geomática aplicada a cuestiones ambientales y sociales, en particular a gestión integrada del agua y presentarlos ante entidades de financiamiento interno, nacional e internacional sobre temáticas coincidentes entre las instituciones.
2. Compartir infraestructura de laboratorios y biblioteca en el marco de investigaciones conjuntas.
3. Promover el intercambio de personal docente y alumnos con fines académicos docentes y/o de investigación.
4. Organizar visitas y estancias de personal docente y alumnos en el marco de los proyectos de investigación conjunta.
5. Promover la dirección y codirección de tesis entre los programas de posgrado de ambas instituciones relacionados con geomática y ambiente particularmente recursos hídricos.
6. Analizar la posibilidad de contar con la convalidación de unidades de aprendizaje en programas de posgrado.
7. Comunicar y compartir resultados de experiencias pedagógicas.
8. Organizar cursos, talleres, congresos, etc.
9. Colaborar entre cuerpos académicos relacionados con geomática y ambiente particularmente recursos hídricos.



10. Promover la publicación conjunta de artículos científicos y libros técnicos en materia de geomática y ambiente particularmente recursos hídricos.
11. Elaborar programas de trabajo para cada uno de los proyectos de colaboración.

### **TERCERA: OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

### **CUARTA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**EL CIRA**", el Dr. Carlos Solís Morelos, Coordinador del Centro de Interamericano de Recursos del Agua, la Dra. María del Carmen Jiménez Moleón, Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias del Agua, la Dra. Marina Islas Espinoza, Coordinadora del Programa de Maestría en Ciencias del Agua, el Mtro. Miguel Ángel Gómez Albores, Coordinador del Centro de Recursos Idri de la Universidad Autónoma del Estado de México (CRI-UAEMéx).

Por "**LA ESCUELA**", el Dr. Jorge Cebada Ruiz, Director de la Escuela de Biología, el Mtro. en C. José Silvestre Toxtle Tlamani, Responsable del Laboratorio de Sistemas de Información Geográficas y Teledetección, el Mtro. en C. Hugo Rodolfo Molina Arroyo, Responsable del Laboratorio de Zoofisiología, y el Dr. José Cinto Zumaquero Ríos, Responsable del Laboratorio de Parásitos y Vectores.

### **QUINTA: LÍMITES Y COSTOS PARA EL CURSO Y TALLERES**

Los cursos o talleres de capacitación organizados de forma conjunta tendrán un costo para los participantes, el mismo que será establecido con anticipación por la comisión responsable de la ejecución del convenio. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los gastos de transporte, alimentación y hospedaje del personal docente o instructores enviados por "**EL CIRA**"; debiendo aclarar que ellos, no recibirán remuneración alguna. Los gastos derivados de la planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la misma comisión, teniendo en consideración lo



que a cada parte le corresponda y de acuerdo a la capacidad económica de la institución. En caso de existir remanentes, éstos serán orientados a la realización de nuevas actividades conjuntas.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tres años, pudiendo ser ratificado, revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN**

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo y de las obligaciones adquiridas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cualquier razón fuera del control de la Universidad Autónoma de Estado de México o de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
4. Por declaración unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por una de las instituciones comparecientes, debidamente comprobadas.

Los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

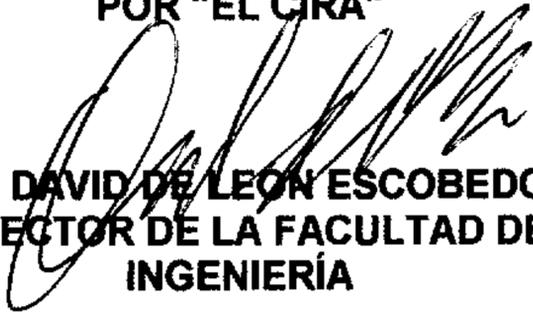
#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

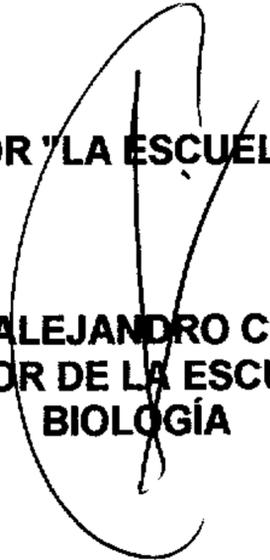


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL CIRA"

  
DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA

POR "LA ESCUELA"

  
DR. JORGE ALEJANDRO CEBADA RUÍZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE  
BIOLOGÍA

  
DR. CARLOS SOLÍS MORELOS  
COORDINADOR DEL CIRA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA; Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA, CONSTE-----

